



AMC-OFI-0062487-2021

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 03 de junio de 2021
Oficio AMC-OFI-0062487-2021

Señora
DAYANI ECHEVERRY JARAMILLO
Celular: 30049075111 y/o 3016172954
Direccion: Diagonal 32 N° 31 I -153
Ciudad

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Asunto: Certificado de uso de suelo del predio con Referencia Catastral N°01-08-0434-0090-000-
Radicado: EXT-AMC-21-0052331.

Cordial Saludo.

En atención a su solicitud, esta Secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, las actividades relacionadas en su petición "VENTA DE BEBIDAS Y COMIDA RAPIDA", están clasificadas así dentro del uso RESIDENCIAL TIPO C del inmueble.

VENTA DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS: hacen Parte del Uso comercial 1: Fuentes de soda, como actividad COMPATIBLE.

VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO: hace parte de las actividades PROHIBIDAS, al ubicarse en el uso COMERCIAL 3.

VENTA DE COMIDAS RAPIDAS: Se localiza en el uso comercial 2, como actividad RESTRINGIDA.

Las Actividades solicitadas están clasificadas como NO PERMITIDA de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, (Cuadro N. 3) Decreto 0977 de 2001, el predio NO cumple con el área mínima, Que debe ser de 250 M2 y frente de 10 M.

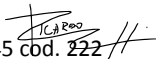
Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de considerarse PERMITIDA la actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. Tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital.
Alcaldía Mayor de Cartagena

Vo Bo: Ricardo Andrés Daza Hoyos –Prof. Esp.G 45 ccd. 222 

Proyecto: Alba Lucia Noel Caraballo
Arq. Asesor Externo

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolivar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4